

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PEDRO JAVIER RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 1.129.527.733
DEMANDADO: SERGIO IVAN MANTILLA ORTIZ C.C. 1.100.958.408
RADICADO: 680013103011-2023-00379-00

CONSTANCIA; Al despacho del señor juez informando que la parte demandante realizó diligencias de notificación, aunque con defectos en los datos que adjuntó. Bucaramanga, 08 de marzo de 2024.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2023-00379-00

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Efectivamente y como lo indica la constancia secretarial, el apoderado demandante arrima prueba de las diligencias adelantadas con miras de notificar al demandado,¹las cuales no seran tenidas en cuenta toda vez que no se realizaron en debida forma, es decir, no corresponden ni a la notificación tradicional regulada en los artículos 291 y 292 del C.G.P. (citatorio y aviso), ni a la notificación electrónica prevista en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Asi las cosas, comoquiera que es menester blindar el proceso de ulteriores nulidades que lo retrotraigan innecesariamente a etapas iniciales, se **REQUIERE** a la parte demandante para que adelante en debida forma la diligencia de notificación al señor SERGIO IVAN MANTILLA ORTIZ, subsanando las imprecisiones de la notificación anterior, en razón a que:

- No aportó copia de la citación o comunicación remitida al demandado, a fin de constatar que la diligencia de notificación se surtió con ajuste a la ley, es decir que se brindó la información requerida.
- No se remitió copia de la providencia objeto de notificación, ni prueba de haber enviado copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 032 del 18 de marzo de 2024

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarin Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 333abba188b8a69215e9b093b0a39880e6099c98e75c0331fd0b898bdecd66ae

Documento generado en 15/03/2024 03:38:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Véase PDF “09 Memorial” y “10 Memorial” del cuaderno principal.